



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00199-00
Afectada: **Floralba Rincón Lopez (Q.E.P.D.) y herederos
Carlos Alejandro Lopez Rincón
Luis German Lopez Rincón
Jeimy Johana Lopez Rincón
Heidy Lorena Lopez Rincón
Manuel Antonio Lopez Rincón**
Asunto: **Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.**

Neiva, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que las publicaciones del edicto emplazatorio no se realizaron dentro del mismo término que permaneció fijado el edicto en la secretaría del Juzgado, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 63 del cuaderno original No. 2, que emplaza al señor CARLOS ALEJANDRO LÓPEZ RINCÓN, a los TERCEROS INDETERMINADOS y a los HEREDEROS INDETERMINADOS conforme a lo dispuesto en auto del pasado 13 de marzo hogaño.

De otro lado, como quiera que en Auto del 13 de marzo de 2017, no se ordenó emplazara a los HEREDEROS INDETERMINADOS, de la señora FLORALBA RINCÓN LÓPEZ, se adicionara este auto en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Adicionar el Auto adiado 13 de marzo de 2017, en el sentido de ordenar además, el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora FLORALBA RINCÓN LÓPEZ.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00199-00

Afectada: Floralba Rincón López (Q.E.P.D.) y herederos, Carlos Alejandro López Rincón,
Luis German López Rincón, Jeimy Johana López Rincón,
Heidy Lorena López Rincón, Manuel Antonio López Rincón,

Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.


2. Dejar sin efecto legal alguno, las actuaciones surtidas a partir del edicto emplazatorio que obra a folio 63 del cuaderno original No. 2 inclusive, por las razones anteriormente expuestas.
3. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 13 de marzo de 2017.
4. Por Secretaría se ordena oficial *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué – Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en la ciudad del Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00199-00
Afectado: Floralba Rincón Lopez (Q.E.P.D.) y herederos
Carlos Alejandro Lopez Rincón
Luis German Lopez Rincón
Jeimy Johana Lopez Rincón
Heidy Lorena Lopez Rincón
Manuel Antonio Lopez Rincón
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 17 de noviembre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 4 casa 2 del barrio Villa del Sol de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123639, según certificado expedido por la Oficina de



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima¹, de propiedad de la señora FLORALBA RINCÓN LOPEZ (q.e.p.d.) y en calidad de herederos sus hijos CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN, JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 4 casa 2 del barrio Villa del Sol de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123639, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima², de propiedad de la señora FLORALBA RINCÓN LOPEZ (q.e.p.d.).

2. Notificar personalmente esta decisión a los señores CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN,

¹ Folios 43 a 131 C. O. fiscalía.

² Folios 43 a 131 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN, -en calidad de herederos afectados- y a los herederos indeterminados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima para que notifique personalmente este proveído a los señores CARLOS ALEJANDRO LOPEZ RINCÓN, LUIS GERMAN LOPEZ RINCÓN, JEIMY JOHANA FRAILE RINCÓN, HEIDY LORENA JOHANA FRAILE RINCÓN y MANUEL ANTONIO LOPEZ RINCÓN.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**


5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 <p>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</p> <p>Neiva, Huila _____</p> <p>La providencia anterior se notifica por</p> <p>Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.</p> <p>Secretaría _____</p>
--



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

Al afectado **CARLOS ALEJANDRO LÓPEZ RINCON** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **FLORALBA RINCÓN LÓPEZ (Q.E.P.D.)**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00199-00 (Radicación Fiscalía E.D.235.875); actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 28 de noviembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 24 de abril de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en la ciudad de IBAGUÉ - TOLIMA

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Bien inmueble ubicado en la manzana 4 casa 2 del barrio Villa del Sol de Ibagué - Tolima, con matrícula inmobiliaria 350-123639, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, de propiedad de la señora FLORALBA RINCÓN LOPEZ (q.e.p.d.).

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com –
j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

El presente se elabora hoy 9 de agosto de 2017 y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo DIEZ (10) de Agosto, desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del DIECISEÍS (16) de agosto de 2017

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 9 de Agosto de 2017

Oficio N° 2224

Rad. N°: 2016 00199-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 24 de abril de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en la ciudad de IBAGUÉ (TOLIMA), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del **10 de AGOSTO de 2017**, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 10 AL 16 DE AGOSTO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA
Secretaría

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Oficina 108 Tel. 8717493
E-mail: jpcextincioneiva@hotmail.com –
j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila